



AYUNTAMIENTO DE CAMPOS DEL RÍO

RESOLUCION DE ALCALDÍA

D^a M^a José Pérez Cerón, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Campos del Río, en virtud de las competencias atribuidas al cargo en el Art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y normativa concordante y complementaria, por el presente, DISPONGO:

“ASUNTO: INCOACCION EXPTE. RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL (EXPTE. 98/2021)

VISTO el escrito presentado por D. A. [REDACTED] M. [REDACTED] A. [REDACTED], con DNI. n^o 52 [REDACTED] 84 [REDACTED], con domicilio en Calle [REDACTED], de Campos del Río (Murcia), con fecha de entrada en el Registro General de este Ayuntamiento el día 25 de enero de 2021, n^o 84, por el que interesa la incoación y tramitación de **procedimiento de responsabilidad patrimonial** para la indemnización por los daños materiales sufridos presuntamente y según asegura, en el vehículo de su propiedad. Según indica D. [REDACTED], que literalmente dice *“el día 22 de enero del 2021, a las 12:45 h., tras estar en alerta naranja por viento, movió un contenedor situado en la calle perpendicular a la fábrica, colisionando con mi coche aparcado correctamente”*.

Visto que se le requirió al interesado para que presentara valoración económica de los daños que dice haber sufrido, aportando éste presupuesto por importe total de 232,97€ (IVA incluido).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 6 del Real Decreto 429/1993, Reglamento sobre Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial, procede el inicio de expediente de responsabilidad patrimonial.

Considerando que los particulares tienen derecho a ser indemnizados por las Administraciones de toda lesión que sufran, en cualquiera de sus bienes y derechos, por el funcionamiento de los servicios públicos, siempre que no concurra fuerza mayor.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 96.4 y 6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,





AYUNTAMIENTO DE CAMPOS DEL RIO

RESUELVO:

PRIMERO.- Ordenar el inicio y tramitación del procedimiento de responsabilidad patrimonial, que se impulsará de oficio en todos sus trámites.

SEGUNDO.- Nombrar a D^a Isabel Rodríguez García, como instructora del expediente de responsabilidad patrimonial, y darle traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, habilitándole para que realice todas las actuaciones necesarias para comprobar la existencia o no de responsabilidad por parte del Ayuntamiento, así como al Secretario del expediente, D^a M^a Josefa Garrido Sandoval, teniendo en cuenta lo establecido sobre abstención y recusación en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO.- Asimismo se le comunica que transcurrido el plazo de seis meses, sin que se le haya notificado, según lo previsto por el artículo 58 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución del procedimiento tramitado, y salvo que se hubiera procedido a su suspensión o ampliación por las causas previstas legalmente, su solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, y quedará abierta para Vd. la posibilidad de elevar su pretensión a los órganos jurisdiccionales, mediante la interposición del correspondiente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de los seis meses siguientes al transcurso del plazo anteriormente mencionado.

CUARTO.- Notifíquese al interesado, a la compañía de seguros del Ayuntamiento, a la instructora y a la Secretaria del expediente, para su conocimiento y efectos.”

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, ante mí, la Secretaria Interventora accidental del Ayuntamiento de Campos del Río, D^a Isabel Rodríguez García, que doy fe.

(Documento firmado digitalmente al margen)

